



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 415-2023-MDM

Morales, 29 de diciembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 386 -2023-SGPYP-MDM de fecha 29.12.2023 de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Oficio OFICIO N°6412-2023-ANC-MP-J – Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de acuerdo al Artículo 1 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, modificado por la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640; señala que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los cinco millones de soles, son objeto de control concurrente por parte del Ministerio Público;

Que, el numeral 2.1 del Artículo 2 de la citada Ley N° 31358, establece que para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el Artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por el Ministerio Público bajo dicha modalidad de control gubernamental;

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 de la acotada Ley N° 31358, refiere que, para el cumplimiento de la presente ley, autorizase a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los Artículos 1 y 3 de la presente ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 022- Ministerio Público – Unidad Ejecutora 012: Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza;

Que, asimismo el numeral 4.2 del Artículo 4 de la referida Ley N° 31358, señala que las transferencias se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego del gobierno nacional y la resolución ejecutiva regional se publican en el Diario Oficial El Peruano y la resolución de alcaldía, que se publica en su página web;



Que, la Secretaría General de la Contraloría General de la República a través del Oficio N°6412-2023-ANC-MP-J de fecha 21 de diciembre de 2023, manifiesta que en el marco de los alcances de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control del Ministerio Público, se ha identificado y priorizado una inversión que se encuentran a cargo de la Municipalidad Distrital de Morales, cuyo costo de inversión supera los S/ 5'000,000.00 (Cinco Millones de Soles con 00/100), al respecto, ha determinado el costo de la transferencia financierae – ANC, necesario para el despliegue de los servicios de control gubernamental al proyecto con código CUI N°2322829 : "MEJORAMIENTO DE REDES Y CONEXIONES DOMICILIARAS DE LOS JIRONES LOS ANDES CDRA.01-09, MALECON CUMBAZA, MANCO CAPAC CDRA 01-06 Y OSCAR R. BENAVIDES CDRA 01-05, EN LA LOCALIDAD MORALES DEL DISTRITO DE MORALES-PROVINCIA DE SAN MARTIN – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN". Asimismo, precisa que el costo de la transferencia financiera – ANC se ha estimado considerando el saldo de inversión por ejecutar. En ese sentido, solicita con carácter de muy urgente, proceder a efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego022- Ministerio Público – Unidad Ejecutora 012: Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público del 1%; hasta por el monto total de S/ 74,418.00 SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO CON 00/100 SOLES; además, tenga a bien disponer las acciones pertinentes para garantizar la mencionada transferencia financiera;

Que, mediante Informe N° 386 -2023-SGPYP-MDM de fecha 29.12.2024, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que la Municipalidad Distrital de Morales cuenta con la disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento 08 Impuestos Municipales – Gastos de Capital, para garantizar la transferencia financiera a favor del Pliego 022- Ministerio Público – Unidad Ejecutora 012: Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, a fin que se puedan desplegar los servicios de control gubernamental de manera oportuna, sobre los gastos de inversión priorizados en materia de control concurrente del proyecto de inversión con N° 2322829 por el importe total de S/ 74,418.00 SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO CON 00/100 SOLES, para lo cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizará de ser necesario las modificaciones presupuestarias con cargo a saldos disponibles para la habilitación de los recursos a ser transferidos;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, el numeral 4.2 del Artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar con cargo a los saldos disponibles del Presupuesto Institucional, en el presente Año Fiscal 2023 del Pliego 301768 Municipalidad Distrital de Morales, la transferencia financiera a favor del Ministerio Público hasta por la suma de **S/ 74,418.00 SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO CON 00/100 SOLES**), a fin que se puedan desplegar los servicios de control gubernamental de manera oportuna, sobre los gastos de inversión priorizado en materia de control concurrente del proyecto de inversión con **CUI N°2322829 "MEJORAMIENTO DE REDES Y CONEXIONES DOMICILIARAS DE LOS JIRONES LOS ANDES CDRA.01-09, MALECON CUMBAZA, MANCO CAPAC CDRA 01-06 Y OSCAR R. BENAVIDES CDRA 01-05, EN LA LOCALIDAD MORALES DEL DISTRITO DE MORALES-PROVINCIA DE SAN MARTIN – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**.

Artículo 2°.- Encargar a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con el Ministerio Público, efectúen las acciones administrativas y modificaciones presupuestarias que correspondan, en atención a lo autorizado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Informática y Sistema, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Morales (www.moralesmuni.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Rufino Rinedo Meléndez
ALCALDE